



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

*El Exmo. Sr. Capitan General de Burgos con fecha 11 del corriente me dice lo que copio.*

El Exmo. Sr. Capitan General de Aragon en 9 del actual, me dice lo que sigue:—Exmo. Señor.—El Teniente Coronel Fiscal de causas de esta Capitanía General, con fecha de ayer me dice lo siguiente:—Exmo. Sr. Habiendose fugado de esta plaza el paisano Felix Rubio, de estado soltero, natural de Malanquilla en esta provincia, y contra quien procedo en causa criminal sobre robos en cuadrilla y en despoblado; ruego á la superior autoridad de V. E. se digne si lo tiene á bien, el exhortar á los Exmos. Sres. Capitanes generales de distrito, para que por cuantos medios estime convenientes se sirvan procurar la captura de dicho reo y que sea conducido con toda seguridad á estas carceres; y para conocimiento de las señas del criminal, van estas puestas al margen. Tambien debo suplicar á V. E. se digne solicitar de dichos Sres. Exmos. acusar recibo de las comunicaciones que V. E. les dirija al objeto indicado, á fin de que pueda hacerse constar en la causa. Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. por si se sirve disponer la captura del espresado Felix Rubio, en el caso de ser habido en ese distrito de su digno cargo.

Y lo transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer lo conveniente á la captura del mencionado sugeto, dandome aviso si se consigue para los efectos consiguientes.

#### *Señas del profugo.*

Estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo rubio, barba cerrada, carriacho, algo sacado de la punta de la barba, ojos garzos, tiene en el pecho derecho un unclimiento profundo, que le cabe mas de un puño, edad 31 á 32 años y ha sido sargento en el Ejército.

*Lo que se inserta en este Boletín oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, la busca y captura del fugado, por todos los medios que les sugiera su celo. Logroño 15 de Noviembre de 1854.—Francisco Latasa.*

El visitador de ganaderia y cañadas de esta provincia en comunicacion de 30 de Octubre último me participa que los visitadores subalternos de los partidos no han puesto en su conocimiento el resultado de la visita anual que han debido practicar en sus respectivos distritos, á excepcion del de Ezcaray y Logroño; y á fin de que el citado visitador de la provincia pueda reunir los datos necesarios para dar las noticias que le pide el Exmo. Sr. Presidente de la asociacion general de ganaderos del Reyno, espero que los que no han cumplido con el deber de dar parte de las referidas visitas anuales lo verifiquen á la mayor brevedad y sin dar lugar á nuevos recuerdos. Logroño 14 de Noviembre de 1854.—Francisco Latasa.

*El Alcalde de la villa de Briones con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:*

Del conocimiento que por mi orden ha practicado el Veterinario de primera clase de esta Villa D. Victor Acebedo, han aparecido inficionados de viruela los ganados lanares de D. José Maria Sola, D. Eusebio Quincoces, Doña Formeria Ruiz y Manuel Diaz Dominguez, todos de esta vecindad, á quienes se ha señalado para pastar el extremo de la jurisdiccion que existe entre el oriente y medio dia.

Lo que comunico á V. S. para su superior conocimiento y que ordene lo que estime mas conveniente, sin perjuicio de que por mi parte se han adoptado ya las medidas mas oportunas.

*Se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público y efectos oportunos. Logroño 15 de Noviembre de 1854.—Francisco Latasa.*

*El Alcalde de Lardero con fecha 13 del actual me dice lo siguiente:*

El dia nueve del actual se manifestó la enfermedad de viruela en el ganado lanar de D. José Medrano y D. Juan Prieto, vecinos de este pueblo, habiéndoles señalado el terreno al ganado doliente con las mojoneras de Alberite, Albelda y Entrena, con quienes me pongo en comunicacion desde este momento.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público y efectos oportunos. Logroño 15 de Noviembre de 1854.—Francisco Latasa.*

*El Alcalde de Corera con fecha 10 del actual me dice lo siguiente:*

En algunos de los ganados lanares de este pueblo se ha presentado la enfermedad de la viruela, y algunos otros han sido inoculados del virus por sus dueños. Con este motivo y para precaver el contagio en los sanos, provoqué á una Junta á los Alcaldes de la villa de Ocon y lugar del Redal, con quienes este tiene su mancomunidad de pastos, y habiendo asistido á ella ganaderos de los citados pueblos, se convinieron en señalar para pasto del ganado doliente el terreno que media desde este pueblo para abajo hacia la parte del Norte, comprendiendo en él una porcion titulada término de Barbares.

*Se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público y efectos oportunos. Logroño 15 de Noviembre de 1854.—Francisco Latasa.*

*El Juez de primera instancia de Agreda me dirige la comunicacion siguiente:*

*Licenciado D. Pio Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de serlo en ejercicio el infrascripto escribano da fé.*

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño hago



saber: que en este mi juzgado y por testimonio del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Santiago Lumbreras natural y vecino de la villa de Olivega, de estatura alta, pelo negro, barba cerrada, vestido de calzon y chaqueta de paño pardo, chaleco con pintas encarnadas, pañuelo en la cabeza, media azul y alpargata valenciana, sobre heridas inferidas á su convecino Pedro Villar la noche del ocho de Setiembre último, por cuyo delito se hallaba preso en las cárceles de esta cabeza de partido, de las que se fugó la noche del seis del actual, y para conseguir su captura y conduccion á este juzgado con las seguridades necesarias, he acordado en providencia de hoy librar á V. S. el presente exorto por el que de parte de S. M. la Reina Nuestra Señora cuya jurisdiccion en su real nombre administro, requiero á citado Sr. Gobernador y de la mia le ruego que luego que el presente reciba se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia de su digno mando procuren la captura y conduccion expresada del Santiago Lumbreras acordando al efecto la correspondiente insercion en el boletin oficial; pues en así hacerlo y mandarlo administrar á justicia ofreciendo lo Propio con sus semejantes en reciproca correspondencia. Dado en Agreda á nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Pío Tudela.—Por su mandado, Eugenio Gonzalez Diez.

*Lo que se inserta en el boletin oficial á fin de que los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno practiquen cuanto previene el juzgado. Logroño 14 de Noviembre de 1854.—Francisco Latasa.*

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### Formalizaciones

El dia 5 del corriente venció el 4.º y último plazo para pago de las contribuciones Territorial é Industrial en este año, y en donde se haya cumplido con las prescripciones y órdenes vigentes debe hallarse ya en poder de los Recaudadores el importe de los recargos para gastos municipales y el del premio de cobranza que se recatan á la vez con las cuotas del Tesoro. Bajo este supuesto eucarga la Administracion principal á los señores Alcaldes que exigiendo de los depositarios y cobradores los recibos que se necesitan para formalizar su ingreso y salida simultanea en la Tesoreria de provincia, y obtener las cartas de pago de su importe, los remitan á la misma en los dias desde el 20 al 28 del corriente mes con la separacion siguiente.

Uno por gastos municipales de la contribucion territorial: otro por premio de cobranza de la misma contribucion, y otro por gastos municipales de la Industrial, todos arreglados á los modelos que se hallan insertos en el boletin oficial del dia 5 de Agosto del año próximo pasado núm. 95, advirtiendo que cada uno á de comprender exactamente la cantidad que se halle aun sin formalizar por dichos conceptos teniendo presentes las altas y bajas en los del subsidio, y que serán devueltos los que carezcan de esta indispensable circunstancia. Logroño 15 de Noviembre de 1854.—P. S.—Fernando Vazquez.

## INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

*En la Gaceta de Madrid del 12 del corriente, se publica la Real orden siguiente:*

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Seccion quinta.—Circular.

La Reina (Q. D. G.) enterada de las comunicaciones que varios rectores han dirigido á este Ministerio, manifestando las dudas que se les ofrecen al hacer en las Universidades la incorporacion de los grados y cursos ganados en los Seminarios, y deseando evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse á los alumnos de estos últimos establecimientos de la interpre-

tacion rigorosa de la Real orden de 25 de Agosto, y circular de 2 de Setiembre de este año, se ha servido mandar que se observen sobre el particular las disposiciones siguientes:

1.ª Los que hayan ganado uno ó mas años de latinidad y humanidades, podrán incorporarlos previo exámen en los Institutos agregados ó provinciales, para cuyo efecto deberán presentar las certificaciones que acrediten los cursos estudiados en aquellos establecimientos. A los comprendidos en esta regla, les servirán sus estudios para los efectos civiles, siempre que se sujetan á las condiciones establecidas por la Real orden de 28 de Setiembre de 1852.

2.ª Apesar de lo dispuesto en la circular de 2 de Setiembre último, la incorporacion de los cursos de filosofia se verificará por años, precediendo el exámen de cada uno; pero los que no hubiesen estudiado algunas de las materias prescritas en el reglamento vigente, deberán simultanearlas con los años que les faltan de segunda enseñanza, ó si ya la hubiesen terminado, con cualquiera de los de Teologia anterior al grado de Bachiller.

3.ª Los que habiendo concluido en los Seminarios, é incorporado en los Institutos de estudios de latinidad y humanidades y de filosofia, solicitaren la matricula en primero de Teologia, deberán recibir el grado de bachiller en aquella facultad antes del mes de Febrero de 1855.

4.ª La incorporacion de los cursos de teologia se verificará por años, cuidando los rectores de que no deje de simultanearse ninguna de las asignaturas que omitidas en los seminarios, se hallan establecidas en el plan de 1850 y en el reglamento de 1851. Los que hayan estudiado la lengua hebrea no tendran necesidad de repetir su estudio en los años señalados en el reglamento de 1851.

5.ª Los grados de bachiller en teologia se podrán tambien incorporar en las Universidades, y si los cursantes no hubieran estudiado todas las materias que por el reglamento de 1851 se exigen para recibirle, las simultanearán con la de los años posteriores, segun se previene en la regla precedente.

6.ª Para que tenga lugar la incorporacion del grado de licenciado en teologia, obtenido en un seminario, sera circunstancia indispensable que los que lo soliciten hayan cursado en los siete años que señalan los reglamentos académicos todas las asignaturas que estos establecen, y que hagan el depósito y practiquen en las Universidades los ejercicios prevenidos por las disposiciones académicas vigentes.

7.ª Los que soliciten incorporar los cursos ganados en los seminarios conciliares, con arreglo á las anteriores disposiciones, pagarán solamente los derechos de exámen, pero nada satisfarán por derechos de incorporacion.

8.ª Los que deseen disfrutar del beneficio de incorporacion, segun lo prevenido en las anteriores disposiciones, deberán presentar las solicitudes á los rectores de las Universidades ó directores de los institutos respectivamente antes del 1.º de enero de 1855, desde cuya fecha no se les dará curso.

9.ª No son incorporables los cursos ganados ni los grados recibidos en la facultad de cánones por no existir en las Universidades ni estar reconocida por el plan y reglamento vigentes.

*Lo que he creido de mi deber anunciar por el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los alumnos que se hallen comprendidos en alguno de los casos de la precedente Real orden, y quieran aprovecharse de los beneficios que concede. Logroño 14 de Noviembre de 1854.—El Director, Julian Orodea.*

*D. Enrique Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Bernardo Saenz (à) Nano, vecino de la villa de Herce, contra quien estoy procediendo criminalmente por robo de una res lanar á Manuel Ortigosa, vecino de santa Eulalia Vagera, para que en término de treinta dias comparezca para oírle en dicha causa, pues que concluso este término procederé en ella conforme á derecho, y á fin de que las justicias y demas autoridades procuren su captura y remision á estas cárceles, he acordado que con las correspondientes señas se comuniquen por el boletin oficial de la provincia. Dado en Arnedo á diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Enrique Morales.—



por mandado de su Sria. , Andrés Martínez.

*Señas de Bernardo Saenz (á) Nano.*

Edad 38 años, estatura corta, cara redonda, pelo negro blando de ojos, color bueno, nariz regular, barba poblada, viste pantalon de maon azul, chaleco negro de pana, chaqueta de mahon rayado, pañuelo azul en la cabeza, faja encarnada, ropon de paño pardo, y alpargatas cerradas: todo viejo.

Suscripcion que se ha hecho en el Pueblo de Cenicero á favor de las Viudas, huérfanos y heridos que han quedado en la Corte de Madrid en los días, 17, 18 y 19 de Julio de 1854.

	Reales	mrs.
Suma Total . . . .	385	14

*Lista de las cantidades que en la suscripcion abierta entre los Milicianos Nacionales que en el año de 1854 defendieron el fuerte y Torre de la Iglesia de Cenicero, y en representacion de los que ya no existen, sus Viudas é hijos, han entregado á favor de las viudas y huérfanos de los que en defensa de la libertad murieron en Madrid, los días memorables 17, 18 y 19 del mes de Julio de 1854 á saber*

D. Juan Bautista Artacho . . . . .	80
Eusebio María Bujanda . . . . .	80
Felix Rodriguez . . . . .	19
Pedro Bacigalupe . . . . .	19
Antonio Chabarre . . . . .	20
Pedro Solar . . . . .	8
Ignacio Pardo . . . . .	8
Francisco Saez y Saenz . . . . .	20
Manuel Campo Cañas . . . . .	19
Prudencio Rodriguez . . . . .	10
Vicente Ruvio . . . . .	20
Pedro Anguiano . . . . .	10
Santiago Montoya . . . . .	8
Alejo Martinez . . . . .	20
Pedro Artacho Zubiaur . . . . .	20
Pedro Moreno Saez . . . . .	20
Nicolás Artacho . . . . .	20
Dionisio Angulo . . . . .	20
Mariano Bobadilla . . . . .	20
Celedonio Frias . . . . .	20
Tomás Saez Garcia . . . . .	12
Simon Artacho . . . . .	20
Pablo Bujanda . . . . .	20
Bernardo Martinez . . . . .	4
Bias del Campo . . . . .	20
Gerónimo Cárcamo . . . . .	21 1/4
Gabino Cárcamo . . . . .	10
Antonio Saez Frias . . . . .	19
Alejandro Saez Esteban . . . . .	10
Saturnino Bobadilla . . . . .	8
Domingo Hermosilla . . . . .	8
Pedro Bobadilla . . . . .	10
Tomas Par lo . . . . .	4
Manuel Caballero . . . . .	20
Gregorio Iñiguez . . . . .	8
Doña Manuela Saenz de Zumaran . . . . .	25
Doña Canuta Barrio Canal . . . . .	20
Doña Maria Bastida . . . . .	19
Pedro Moreno Salas . . . . .	8

Total . . . . . 727

# PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

### REAL DECRETO.

Con el plausible motivo de la reunion y apertura de las Cortes constituyentes, oido el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Relego al olvido y concedo amplia amnistía de los sucesos ocurridos en el día 28 de Agosto último y de todas sus consecuencias.

Art. 2.º En virtud de lo contenido en el anterior, serán inmediatamente puestos en libertad, libremente y sin costas, cuantos se hallen presos; y cesarán enteramente los procedimientos, no solo respecto de aquellos, sino tambien de todos los demas comprendidos en ellos, sobreseyéndose en todas las causas que se sigan á resultas de los mismos sucesos.

Art. 3.º Para la ejecucion del presente decreto comunicarán las órdenes oportunas los Ministerios á que corresponda.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Conforme con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo vengo en decretar:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de la Gobernacion un crédito extraordinario de dos millones de reales para atender al pago del armamento destinado á la Milicia Nacional del reino, y de su transporte á los puntos que se designe.

Art. 2.º El Gobierno presentará á las Cortes en la próxima legislatura el correspondiente proyecto de ley para la aprobacion de esta medida, conforme á lo dispuesto en el art. 27 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### Seccion 1.ª-Real orden.

En vista de la comunicacion de V. S., fecha 20 de Octubre último, y exposicion que remite del Alcalde Presidente de la Junta de sanidad de la villa de Arahal, manifestando el buen comportamiento que ha observado el clero de la misma durante el tiempo en que ha estado invadida por el cólera-morbo, S. M. la Reina (Q. D. G.) deseando dar una muestra de lo gratos que le son tan señalados servicios, ha tenido á bien mandar:

1.º que se publiquen en la Gaceta oficial los nombres de tan dignos funcionarios; y V. S. ademas, por medio del referido Alcalde, les manifieste en su Real nombre que ha sabido con agrado su ejemplar conducta, y la tendrán presente en tiempo oportuno.

2.º Que el diocesano forme desde luego el oportuno expediente en que consten los méritos y servicios anteriores del párroco D. Francisco Mauri, que es el que mas se ha distinguido, y proponga la colocacion ó gracia á que lo considere acreedor, segun aquellos, y el singular que acaba de contraer.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1854.—Alonso.—Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

*Estado que se cita en la comunicacion.*

Nombres.

Destinos.

D. Manuel Fernandez.

Párroco.



- Francisco de Paula Roldan.
  - Francisco Mauri.
  - Tomás Crespo.
  - Francisco de Paula Magnilla.
  - José de Lara.
  - José Lama.
  - Diego de Tapia.
  - Nicolás Salvador.
  - Francisco de Paula Casaus.
  - Juan Lozano.
  - José María Martínez.
  - José Baena.
  - José Rodríguez.
  - Manuel García Vazquez.
  - Francisco García.
  - Francisco Rodríguez.
  - Antonio Caballero.
  - Miguel de Zayas.
  - Juan Sanchez.
  - Andrés Tamariz.
  - Joaquin Matin.
  - Rafael Ternero.
  - José Romero.
  - Miguel Sanchez.
  - Francisco Capitan.
- Idem.
  - Idem.
  - Tegiente.
  - Idem 1º
  - Idem suplente.
  - Parroco.
  - Idem.
  - Idem.
  - Presbitero.
  - Idem.
  - Idem.
  - Idem.
  - Idem.
  - Idem.
  - Idem.
  - Idem.
  - Idem.
  - Idem.
  - Idem.
  - Idem.
  - Idem.
  - Sacristan.
  - Organista.
  - Crucero.
  - Pertiguero.
  - Vicesochantre.

### LOTERIAS NACIONALES.

#### AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 25 de Noviembre próximo, sea bajo el fondo de 144 000 pesos fuertes, valor de 30 000 billetes á *Noventa y seis reales* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1.000 premios 108.000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.		PESOS FUERTES.
1.	de..	30.000.
1.	de..	8.000.
2.	de.. 2.000.	4.000.
2.	de.. 1.000.	2.000.
16.	de.. 500.	8.000.
20.	de.. 400.	8.000.
32.	de.. 200.	6.400.
36.	de.. 100.	5.600.
100.	de.. 64.	6.400.
790.	de.. 40.	31.600.
1.000.		108.000.

Los 30.000 billetes estarán divididos en octavos á *doce reales* cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el Sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 17 de Octubre de 1854.—José Ciudad.

### ANUNCIOS.

#### LIBRERIA RELIGIOSA.

##### A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES.

Las circunstancias, que en agosto último motivaron el *Aviso* que dirigimos á nuestros carísimos suscriptores, han ce-

sado felizmente en la capital de este Principado. Libre ya del terrible *Cólera morbo*, renacida la calma en los pechos de sus habitantes, entregados estos de nuevo á sus interrumpidas tareas, hora es de continuar las nuestras, si cabe con mayor ahinco, porque esto y mucho mas debemos al fin santo de la LIBRERIA, á sus constantes favorecedores, y á cuantos nutren sus almas con el alimento de la sana doctrina. No podemos retardarlo un momento mas: para noviembre próximo anunciamos, pues, la remesa de libros á provincias.

Instancias que debemos respetar y atender nos obligan á suspender por ahora la publicacion de la SEGUNDA SERIE. No por ello han de quedar perjudicados nuestros suscriptores. Además de completar cuanto antes la *Historia eclesiástica* del profundo Alzog en lo relativo á la Iglesia de España; de dar las *Vindicias de la sagra-la Biblia*, cuya ediccion quedaba muy adelantada en agosto anterior, y de publicar dentro del periodo correspondiente y por su orden las demás obras que tenemos ya anunciadas; hemos determinado activar la conclusion del *Año cristiano*, dando en seguida de publicadas aquellas, *si posible es*, un tomo mensual de tan interesante obra. Alternarán luego en la SERIE PRIMERA las obras filosóficas á una con las asceticas, pues que no perdemos de vista ni la variedad de gustos ni la diversidad de talentos.

Esperamos se nos disimulará esta pequeña variacion en el plan de nuestras publicaciones aconseja la por unos y reclamada por la generalidad de nuestros favorecedores.

#### NOTA.

La casualidad de contar por ahora el encargado en Logroño, con celebraciones, puede á los Señores Sacerdotes proporcionar algun provecho, cual es el de la adquisicion de las obras publicadas que gustasen á estipendio de misas limosna de 4 rs. sirviéndose avisarselo cuantos les acomodase, exceptuándose tan solo de este ofrecimiento la Santa Biblia y el camino recto.

El 31 del corriente mes de doce á una del dia se vende en pública subasta dos casas, una de ellas sita en la calle mayor de esta Ciudad señalada con el núm. 47, que ademas de sus correspondientes habitaciones, tiene bodega con 1500 cantaras de velez, tres lagos de piedra sillar y una magnífica prensa; la otra en la calle de Herrerías núm. 23 con comunicacion á aquella por medio de un jardin en el que hay una fuente hermosísima. Las personas que gusten interesarse en el remate, podrán acudir en el mencionado dia y hora á tratar con su dueño que habita en la referida casa núm. 47. Logroño 15 de Noviembre de 1854.

Se halla vacante el partido de Cirujano Medico de la villa de Lumbreras y sus Aldeas de San Andres, Pajares, el Orcajo, barrio del Oyo, y venta de Piqueras, cuya dotacion consiste en cinco mil quinientos reales anuales pagados por trimestres vencidos por esta municipalidad. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte á este Sr. Alcalde hasta el dia 30 de Diciembre próximo venidero. Lumbreras 1º de Noviembre de 1854.—Francisco Marin

Se halla vacante el partido de cirujano titular de este pueblo, su dotacion consiste en siete celemines de trigo por cada vecino y cuatrocientos reales por la asistencia de los pobres y el hospital, pagados por trimestres del fondo de propios. Los aspirantes presentarán sus solicitudes francas de porte al presidente de este ayuntamiento en el término de un mes. Laredo 14 de Noviembre de 1854.—El Alcalde, Lorenzo Nalda

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa de Turruncun, con la dotacion de noventa fanegas de grano mitad puro y mitad morcazo; casa libre y exento de toda contribucion. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte á la Sra. de esta corporacion en todo el mes de Noviembre. Turruncun 4 de Noviembre de 1854.—Manuel Rojo.

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ.